

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, diligencias de notificación del demandado HECTOR QUINTERO MOSQUERA; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias de notificación del demandado HECTOR QUINTERO MOSQUERA advierte el Despacho que las mismas no se ajustan a lo previsto en la norma procesal vigente para tal fin, y deben realizarse como se explica a continuación:

1-Se advierte que el apoderado está mezclando las normas del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020 y esto puede generar confusión.

2-Véase que si se va a aplicar lo previsto en el Decreto 806 del C.G.P. debe remitirse a la dirección en la que pretende notificar, copia de los autos de fecha 18 de junio de 2019 y 1 de diciembre de 2020, así como la demanda y sus anexos; así mismo, mencionar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; de igual forma, allegar constancia o acuse de recibido o de envío exitoso.

3- Si se da cumplimiento a lo anterior, no hay lugar a enviarle citación previa al demandado indicándole que debe comparecer al correo electrónico a notificarse, pues con el referido envío en debida forma ya se entiende notificado el extremo pasivo; así mismo, debe tenerse en cuenta que las informaciones que se pretenda dar a conocer sobre el proceso, tales como, radicado, partes, fechas de los autos y correo electrónico del Juzgado, debe estar completa y corresponder a lo que reposa actualmente en el trámite que se está adelantando; debe tenerse en cuenta que el establecimiento HOTEL VILLA CLAUDIA fue excluido como demandado mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020 y que los autos que se ordenó notificar son los que se profirieron el 18 de junio de 2019 y el 1 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se ordena rehacer la notificación del demandado HECTOR QUINTERO MOSQUERA teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 10 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.
se notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en estado electrónico No. 147

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario